

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2019-00752.

NOTIFICADO POR ESTADO No.032 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los informes secretariales y memoriales que anteceden, el Despacho, DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO por improcedente la nulidad alegada por la apoderada de la parte demanda el día 22 de febrero del año en curso, contra la sentencia proferida en audiencia del 18 de febrero de la presente anualidad, de conformidad con lo normado en los Arts. 129, 130, 134 y 135 del C.G.P., por cuanto en primer término, no se está alegando ninguna de las causales contenidas en el Art. 133 de dicha codificación y en segundo término, la misma no fue propuesta en audiencia, no ocurrió en la sentencia, produciéndose incluso saneamiento de la nulidad si la existiere, de conformidad con el numeral 1 del Art. 136 ibidem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

332f1f12380626d3b2ae7bbf72c92e0f20e978a0c5ae9c8ebdf28beeac94ec35

Documento generado en 25/02/2021 04:44:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>